



## ***Resolución Jefatural N° 00050-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

Lima, 18 de julio de 2022

### **VISTOS:**

El Memorando N° 00472-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, el Informe N° 00206-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER y el Informe Técnico N° 024-2022/JOPB de la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado; el Memorando N° 0022-2022-DVDAFIR/PSI-UPPS y el Informe N° 0015-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS-JLPV de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28585, se declara de necesidad y utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado cuyo objetivo es promocionar y fomentar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola, por medio de la incorporación de sistemas modernos, siendo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el ente rector en materia de riego tecnificado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28585, el cual tiene por objeto normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y su articulación nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados, incluido el Programa de Riego Tecnificado;

Que, conforme a los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) tiene por finalidad incrementar la producción y productividad del agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado y de su protección y recuperación; así como el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de los usuarios de agua, de los productores agrarios y de los gobiernos regionales y locales, a través de actividades de capacitación, sensibilización y asistencia técnica en el marco de sus competencias;

Que, el 30 de enero de 2020, se declara viable el proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Huillaparac San Rafael, localidad de Huillaparac, distrito de San Rafael-provincia de Ambo-departamento de Huánuco", con Código Único de Inversiones N° 2478377;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que el ciclo de inversiones tiene como una de sus fases la ejecución, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 32 la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución



Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; así mismo, debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; precisando que previamente al registro del resultado del expediente técnico, la UEI remite el Formato N° 08-A: "Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión" visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo la aprobación de la referida consistencia requisito previo para la aprobación del expediente técnico;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)"*;

Que, literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *"en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad"*;

Que, el Anexo N° 1 del referido Reglamento define el expediente técnico de obra como *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, el subnumeral 6.1 del numeral VI de la Directiva N° 12-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", aprobada por Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, establece que *"al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra"*;

Que, mediante Oficio N° 409-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, recibido el 21 de marzo de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) remite la Resolución de Dirección General N° 0144-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Huillaparac San Rafael, localidad de Huillaparac, distrito de San Rafael-provincia de Ambo-departamento de Huánuco";



Que, mediante Memorando N° 00222-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, de fecha 26 de mayo de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento en virtud del Informe N° 00015-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS-JLPV del responsable de la Unidad Formuladora del PSI, informa de la aprobación del registro de modificaciones en fase de ejecución y consistencia del proyecto mediante el Formato N° 08-A Sección "A", hasta por un monto de inversión de S/ 1 936,448.19 (Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 19/100 Soles);

Que, con Informe N° 00206-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER, de fecha 04 de julio de 2022, la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Huillaparac San Rafael, localidad de Huillaparac, distrito de San Rafael-provincia de Ambo-departamento de Huánuco" para lo cual adjunta, entre otros, los Informes Técnicos N° 04-2021-GESP y N° 024-2022/JOPB, concluyendo este último lo siguiente:

**"IX. CONCLUSIONES:**

- **El expediente técnico cumple con el contenido mínimo establecido**, incluyendo los anexos como son: planos constructivos, cálculos hidráulicos, análisis de suelos y aguas, dotación de agua, etc., **para la aprobación** del expediente técnico.
- De la visita de campo, comparación de detalles y revisión de los planos constructivos, así como de los documentos de sustento respectivos; se ha podido determinar que lo plasmado en el expediente técnico se adecúa a las condiciones topográficas y fuente de agua existente, siendo por tanto las adecuadas y conformes para la implementación del sistema de riego por aspersión propuesto.
- El proyecto no presenta variación en la concepción técnica y acciones determinadas en el primer registro del Proyecto GGE Huillaparac San Rafael.
- **Se ha cumplido con las disposiciones contenidas en los numerales 32.1, 32.2, 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.
- **El Expediente Técnico, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos por la UEI mediante el Formato N° 08A-Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Sección A y una vez aprobado el expediente técnico con Resolución Jefatural, se procederá al registro del Formato N° 08A-Registro en la Fase de ejecución para Proyectos de Inversión, Sección B.**
- **Se ha cumplido con la elaboración del estudio de Análisis de Gestión de Riesgo**, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- **El proyecto del GGE Huillaparac San Rafael, cuenta con los costos que demande la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19**, tanto para la obra como para la supervisión.
- **La formulación del Presupuesto y el Análisis de Precios Unitarios se ha elaborado con fecha 17 de diciembre de 2021**, por lo tanto, el proyecto "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Huillaparac San Rafael, localidad de Huillaparac, distrito de San Rafael - provincia de Ambo, departamento de Huánuco", tiene una antigüedad de 05 meses.
- **El Expediente Técnico cuenta con Informe Técnico N° 04-2021-GESP, de fecha 22 de diciembre de 2021 de Conformidad Técnica y Compatibilidad de Campo del Expediente Técnico:** "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Huillaparac San Rafael, localidad de Huillaparac, distrito de San Rafael - provincia de Ambo, departamento de Huánuco".
- La inversión del proyecto asciende a un monto de S/. 1 936 448.19, de los cuales el PSI aporta el 100% ya que, de acuerdo al Artículo 19° inciso b) – Ley de Riego 28585, para la Sierra, se indica que el estado financiará el cien por ciento (100%) de la inversión referida al suministro e instalación de riego tecnificado



parcelario, solo aquellos productores agrarios que sean propietarios o poseionarios de manera individual de terrenos con área bajo riego  $\leq 2.0$  ha.

- El proyecto cuenta con la Resolución de Dirección General N° 0144-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, que aprueba el informe de Gestión Ambiental, por lo tanto, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, deberá cumplir con los compromisos y obligaciones contenidas en el Informe N° 00039-2022-MIDAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-YMG.
- El proyecto cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N° 01-2022-DDCHUC/MC, de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Huánuco para el proyecto de riego GGE Huillaparac San Rafael.
- Se concluye que el presupuesto del proyecto asciende al monto de S/. 1 936,448.19, incluyendo IGV, obra de riego tecnificado, Supervisión de la Obra, Estudio Definitivo, Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades para Agricultores y Gestión del Proyecto.
- **El proyecto cuenta con la conformidad técnica, de parte de la SUGER-UGERT, económica y viabilidad social por parte del GGE Huillaparac San Rafael, mediante los datos técnicos siguientes:**

✓ Código Único de Inversiones	:	2478377
✓ Fecha de Viabilidad del Perfil	:	30/01/2020
✓ Estado	:	Activo, Perfil Aprobado, Viable
✓ Nivel de Estudio Presentado	:	Expediente Técnico
✓ Unidad Formuladora (UF)	:	Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI
✓ Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	:	Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI
✓ Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	:	Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI
✓ Grupo de Gestión Empresarial	:	Huillaparac San Rafael
✓ Área Beneficiada	:	37.26 ha
✓ Número de Familias Beneficiarias:		43 agricultores
✓ Cultivo	:	Papa, arveja y maíz
✓ Presupuesto PIP Viable	:	S/. 1'166,523.07
✓ Presupuesto Expediente Técnico Viable	:	S/. 1'936,448.19
✓ Costo de la Obra	:	S/. 1,599,898.36
✓ Costo de Supervisión	:	S/. 58,949.83
✓ Costo Elaboración Exp. Técnico	:	S/. 35,000.00
✓ Gestión del Proyecto	:	S/. 137,400.00
✓ Costo Formulación de IGA	:	Incluido en Gestión del proyecto
✓ Costo Elab. y Trámite de CIRA	:	Incluido en Gestión del proyecto
✓ Costo Trámite y Aprobación PMA	:	Incluido en Gestión del proyecto
✓ Costo de Asistencia Técnica y Fortalecimiento de capacidades	:	S/. 105,200.00
✓ Aporte del PSI	:	S/. 1'936,448.19 (100.00%)
✓ Aporte Beneficiarios	:	S/. 0.00 (0.00%)
- El Estudio de Inversión del Componente de Sostenibilidad para los beneficiarios de las obras de riego tecnificado del GGE Huillaparac San Rafael cuenta con conformidad, de acuerdo a lo señalado mediante el Memorando N° 00004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGCAT.
- **El expediente técnico del proyecto** "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Huillaparac San Rafael, localidad de Huillaparac, distrito de San Rafael-provincia de Ambo-departamento de Huánuco, **cumple con el contenido mínimo y los requisitos establecidos en el marco del sistema Invierte.pe, por lo que se aprueba el Expediente Técnico del proyecto por encontrarse conforme (sic, énfasis es agregado);**

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT) la facultad de aprobar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas, así como sus respectivas modificaciones;



Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados corresponde aprobar, administrativamente, el expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Huillaparac San Rafael, localidad de Huillaparac, distrito de San Rafael-provincia de Ambo- departamento de Huánuco”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado;

De conformidad con los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, administrativamente, el expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Huillaparac San Rafael, localidad de Huillaparac, distrito de San Rafael-provincia de Ambo-departamento de Huánuco” con Código Único de Inversiones N° 2478377, cuyo presupuesto asciende a S/ 1 936,448.19 (Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, que beneficia a 37.26 ha, 43 agricultores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO DEL GGE HUILLAPARAC SAN RAFAEL**

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL S/.
Obras de Riego Tecnificado	1,599,898.36
Supervisión	58,949.83
Elaboración de Expediente Técnico	35,000.00
Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades	105,200.00
Gestión del Proyecto	137,400.00
<b>Total del presupuesto</b>	<b>1,936,448.19</b>

**Artículo 2.-** Encargar a la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Dirección General N° 0409-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Huillaparac San Rafael, localidad de Huillaparac, distrito de San Rafael-provincia de Ambo-departamento de Huánuco”.



**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado el estricto cumplimiento del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) dispuesto por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración (UADM), a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (UPPS) y a la Unidad de Capacitación y Asistencia Técnica (UGCAT), respectivamente.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

«HHUAMAN»

**HUGO HUAMAN HUAMANI  
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**